



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 434
RADICADO:	050013110012-2019-00880-00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	KATERIN JOHANA GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO:	JEINSON FERNANDO ARIAS ARANGO
ASUNTO:	Decreta desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que este proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, pues no se solicitó ni realizó ninguna actuación durante un plazo superior a un año, contados desde el día siguiente a la última notificación, de oficio se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo y sin condena en costas o perjuicios a cargo de ninguna de las partes, como lo manda el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda Ordinaria **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurada por **KATERIN JOHANA GARCIA MARTINEZ** en contra de **JEINSON FERNANDO ARIAS ARANGO**

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas o perjuicios a cargo de ninguna de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE

MARIA JUDITH CAÑAS MESA

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 91
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DE CE DE FAMILIA EN CRALIDAD
MEDELLIN ANT. EL DIA 21
MES Junio DE 2021
A LAS 8 A.M.
Carlos A Gutierrez M
SECRETARIO (A)